

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

008027

21 AGO 2012

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 3339 del 30 de mayo de 2012, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2732 del 9 de Julio de 2008 habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR REVICARS DUITAMA identificado con el número de matrícula mercantil 00054431 del 27 de Marzo de 2008, ubicado en la carrera 42 No. 21 - 11/13/19 del municipio de Duitama - Boyacá; de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVICARS LTDA identificada con el número de matrícula mercantil 00044878 del 16 de Octubre de 2007 y NIT 900178775-9-1, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3339 del 30 de mayo de 2012 reconoció el cambio de propietario del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR REVICARS DUITAMA identificado con el número de matrícula mercantil 00054431 del 27 de Marzo de 2008, ubicado en la carrera 42 No. 21 - 11/13/19 del municipio de Duitama - Boyacá; de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR SAS identificada con el número de matrícula mercantil 00065727 del 26 de octubre de 2011 y NIT 900473155-7;

Que mediante oficio con radicado 2012-321-049529-2 del 12 de julio de 2012, el señor Iván Alfonso Carrillo López, en representación de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR SAS identificada con el número de matrícula mercantil 00065727 del 26 de octubre de 2011 y NIT 900473155-7, solicitó a esta Subdirección el reconocimiento del cambio de nombre del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR REVICARS DUITAMA por el de CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR identificado con el número de matrícula mercantil 00054431 del 27 de marzo de 2008, ubicado en la carrera 42 No. 21 - 11 del municipio de Duitama - Boyacá; de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR SAS identificada con el número de matrícula mercantil 00065727 del 26 de octubre de 2011 y NIT 900473155-7;

COL

“Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 3339 del 30 de mayo de 2012, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR”

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR SAS se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 42 No. 21 - 11 en el municipio de Duitama - Boyacá;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR;

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Modificar el registro ordenado en la Resolución 3339 del 30 de mayo de 2012, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR SAS
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00065727 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2011
NIT SOCIEDAD:	900473155-7
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR
MATRÍCULA MERCANTIL:	00054431 DEL 27 DE MARZO DE 2008
DOMICILIO:	CARRERA 42 No. 21 – 11/13/19
MUNICIPIO:	DUITAMA
DEPARTAMENTO:	BOYACÁ
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS:	MOTOCICLETAS (1); MIXTA (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MOTOCICLETAS: DOCE (12) MOTOCICLETAS POR HORA; Y MIXTA: DOCE (12) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA Ó SEIS (6) VEHÍCULOS PESADOS POR HORA

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5.- Notificar al representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR SAS identificado con el NIT 900473155-7, ubicada en la carrera 42 No. 21–11/13/19 en el municipio de Duitama – Boyacá, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica el artículo 1 de la Resolución 3339 del 30 de mayo de 2012.

RESOLUCIÓN NÚMERO

008027

21 AGO 2012

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 3339 del 30 de mayo de 2012, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR"

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

21 AGO 2012

Dado en Bogotá, D. C,



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyectó: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R